

my nro

[Large decorative flourish]

En mercoles Porlamanana se
das del mes de Julio de mill e
seis cientos e cinco años Vbo
Nro Srnno Sordnauo aas Cyo obo
gaaas e nea smn gfeis in mya
deta audad de que se presente
como may a dy fee cles que se m
taion soreos

El Senor e en lo de las aedif
y gentes aas

Regio aeo

Los Senores Jovny e Catalina en
dies de mes de mayo de mill e
seis cientos e cinco años
e furi de mill e quatro e cinquenta
e quatro dias de mayo de mill e
seis cientos e cinco años
seis dias

Jura Dos

Los Senores Jovny e Catalina en
dies de mes de mayo de mill e
seis cientos e cinco años
e furi de mill e quatro e cinquenta
e quatro dias de mayo de mill e
seis cientos e cinco años
seis dias

Requerim del
e andreas Ju aet rauer un rauer
Zago

en el dia de mayo de mill e
seis cientos e cinco años
e furi de mill e quatro e cinquenta
e quatro dias de mayo de mill e
seis cientos e cinco años
seis dias

ab 110

ed 18
fr

qm 202 Revolvermenber pua
222 impuee de 2 bida
a 222 222 222 222 222
222 222
222 222 222 222 222
222 222 222 222 222
222 222 222 222 222
222 222 222 222 222

Whif 222
222 222
222 222

222 222 222 222 222
222 222 222 222 222
222 222 222 222 222
222 222 222 222 222
222 222 222 222 222
222 222 222 222 222
222 222 222 222 222

Sobes 222
222 222
222 222
222 222

222 222 222 222 222
222 222 222 222 222
222 222 222 222 222
222 222 222 222 222
222 222 222 222 222
222 222 222 222 222
222 222 222 222 222

222 222
222 222
222 222

222 222 222 222 222
222 222 222 222 222
222 222 222 222 222
222 222 222 222 222
222 222 222 222 222
222 222 222 222 222
222 222 222 222 222

Paso de Sele
de carta de ve
zindad,

La carta de ve
zindad es un documento
que acredita la libertad
de una persona que ha
sido esclavo o esclava.
Este documento es
emitido por el juez
que tiene jurisdicción
sobre el esclavo o esclava.
El documento debe
contener el nombre del
esclavo o esclava, su
edad, sexo, color y
otras circunstancias
personales. También
debe contener el nombre
del amo o ama, su
domicilio y el lugar
donde se adquirió el
esclavo o esclava.
El documento debe
firmarse y sellarse
por el juez que lo
emite.

El documento de ve
zindad es un documento
que acredita la libertad
de una persona que ha
sido esclavo o esclava.
Este documento es
emitido por el juez
que tiene jurisdicción
sobre el esclavo o esclava.
El documento debe
contener el nombre del
esclavo o esclava, su
edad, sexo, color y
otras circunstancias
personales. También
debe contener el nombre
del amo o ama, su
domicilio y el lugar
donde se adquirió el
esclavo o esclava.
El documento debe
firmarse y sellarse
por el juez que lo
emite.

Carta de ve
zindad de
Juan de
Cruz

Yo, don Juan de Cruz,
jefe de familia de
esta villa de
Madrid, por el presente
certifico que don
Juan de Cruz, hijo
legítimo de don Juan
de Cruz y doña
Catalina de Cruz,
nacido en esta villa
de Madrid a los
diez y tres días
del mes de mayo
de mil e setenta
y tres años, es
esclavo de don
Juan de Cruz, su
padre, y que el
dicho don Juan de
Cruz, su padre,
por el presente
certifico que el
dicho don Juan de
Cruz, su hijo,
es libre y libre
de toda servidumbre
y esclavitud, y que
el presente documento
se emite en virtud
de la real cédula
de su majestad
de diez y tres días
del mes de mayo
de mil e setenta
y tres años, en
virtud de la cual
se manda que los
padres, tutores y
curadores de los
esclavos y esclavas
que se hubieren
adquirido en esta
villa de Madrid
después de la
fecha de esta
real cédula, se
obliguen a dar
carta de ve zindad
a los dichos esclavos
y esclavas, y a
que esta carta de
ve zindad sea
firmada y sellada
por el juez que
tiene jurisdicción
sobre ellos, y que
esta carta de ve
zindad sea
firmada y sellada
por el juez que
tiene jurisdicción
sobre ellos, y que
esta carta de ve
zindad sea
firmada y sellada
por el juez que
tiene jurisdicción
sobre ellos.

Carta de ve
zindad

Yo, don Juan de Cruz,
jefe de familia de
esta villa de
Madrid, por el presente
certifico que don
Juan de Cruz, hijo
legítimo de don Juan
de Cruz y doña
Catalina de Cruz,
nacido en esta villa
de Madrid a los
diez y tres días
del mes de mayo
de mil e setenta
y tres años, es
esclavo de don
Juan de Cruz, su
padre, y que el
dicho don Juan de
Cruz, su padre,
por el presente
certifico que el
dicho don Juan de
Cruz, su hijo,
es libre y libre
de toda servidumbre
y esclavitud, y que
el presente documento
se emite en virtud
de la real cédula
de su majestad
de diez y tres días
del mes de mayo
de mil e setenta
y tres años, en
virtud de la cual
se manda que los
padres, tutores y
curadores de los
esclavos y esclavas
que se hubieren
adquirido en esta
villa de Madrid
después de la
fecha de esta
real cédula, se
obliguen a dar
carta de ve zindad
a los dichos esclavos
y esclavas, y a
que esta carta de
ve zindad sea
firmada y sellada
por el juez que
tiene jurisdicción
sobre ellos, y que
esta carta de ve
zindad sea
firmada y sellada
por el juez que
tiene jurisdicción
sobre ellos.

Atue... ..

com^m
lae partee
caz canie
ela Qua

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

com^m
com

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..

... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

...

Almoxarife de la Real Hacienda
de la Real Audiencia de Mexico
Don Juan de Ovando

Don Alonso

Yo el susodicho Juan de Ovando
por mandado de su Magestad
de la Real Audiencia de Mexico
de fecha de diez y siete dias
del mes de Mayo de noventa y tres
años. Yo el susodicho Juan de Ovando
por mandado de su Magestad
de la Real Audiencia de Mexico
de fecha de diez y siete dias
del mes de Mayo de noventa y tres
años.

Alonso

U de

de
3

Yo el susodicho Juan de Ovando
por mandado de su Magestad
de la Real Audiencia de Mexico
de fecha de diez y siete dias
del mes de Mayo de noventa y tres
años. Yo el susodicho Juan de Ovando
por mandado de su Magestad
de la Real Audiencia de Mexico
de fecha de diez y siete dias
del mes de Mayo de noventa y tres
años.

Como
de la

Yo el susodicho Juan de Ovando
por mandado de su Magestad
de la Real Audiencia de Mexico
de fecha de diez y siete dias
del mes de Mayo de noventa y tres
años. Yo el susodicho Juan de Ovando
por mandado de su Magestad
de la Real Audiencia de Mexico
de fecha de diez y siete dias
del mes de Mayo de noventa y tres
años.

Cartapara su
magstad

Porculla de v. m. et amandado adona lonso de cacama
unpongaya o mode labd frenzias Judiciales q conestancia de tener
los capellanias de v. m. de los s. s. uyy es vnos q uos q ita
enestasantay g la sia y adnq pa ser las q sob capellanias q uos

Congress

Constitution of the United States
The first Congress met in 1789
in the city of New York
at the Federal Hall
in New York City

The first Congress was
composed of 59 members
of the House of Representatives
and 19 members of the
Senate

The first Congress
was presided over
by Speaker Frederick
Moultrie. The first
act of the Congress
was to ratify the
Constitution. The
first bill passed
was the Residence
Act of 1790, which
established the
District of Columbia
as the permanent
seat of the federal
government.

seen

The first Congress
was also responsible
for the creation
of the Department
of the Treasury
and the Department
of War.

Congress

